

RESOLUCIÓN No.

(1123)

12 FEB 2020

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los siguientes bienes muebles que el ICBF no requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo Tercero de la Resolución No. 10148 del 30 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos;

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio;

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.";

Que mediante Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016, se delega en el Director Administrativo y Directores Regionales, la facultad de autorizar la enajenación o eliminación de los bienes muebles, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF;

Que el Grupo de Almacén e Inventarios, en cumplimiento del procedimiento para definir la destinación de bienes muebles, identificó y clasificó algunos bienes muebles, tales como obras de arte, como bienes que no son requeridos por el ICBF en desarrollo de su misión institucional;



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Administrativa
Grupo Almacén e Inventarios



RESOLUCIÓN No. 1123) 12 FEB 2020

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los siguientes bienes muebles que el ICBF no requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional"

Que los bienes mencionados fueron elaborados por la artista Constanza Orozco, en porcelana y otros materiales, como parte de un trabajo de apropiación de las diferentes identidades culturales de nuestro país a través de las figuras de niños y niñas de las diferentes etnias;

Que el ICBF considera pertinente que dicho trabajo sea salvaguardado por una entidad estatal que tenga dentro de su misión la preservación de nuestra cultura;

Que la Resolución No. 1385 de 2010, "Por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales y se deroga una resolución." En su artículo 3º. Funciones, entre otras, establece las de: "1. Recomendar las políticas y lineamientos que deban adoptarse para la enajenación de bienes muebles o inmuebles no necesarios para el funcionamiento y programas del Instituto." y "4. Atender las consultas que le formule la Dirección Administrativa sobre las decisiones que esta dependencia deba adoptar en los temas de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y, en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles o inmuebles."

Que el Comité de Bienes de la Sede de la Dirección General aprobó la recomendación de enajenar los bienes aquí mencionados mediante la figura de cesión a título gratuito en el acta 001 del 22/01/2020.

En mérito de lo expuesto,

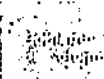
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Ofrecimiento a título gratuito a las demás entidades del Estado de cualquier orden, los bienes muebles que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, registrados en la Clase de Bodega 1022 NO REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, y que se relacionan a continuación:

Item	Placa	Agrup.	Descripción	Costo Histórico	Depreciación
1	7705274000005487	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
2	7705274000005533	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Administrativa
Grupo Almacén e Inventarios



RESOLUCIÓN No.

(1123)

12 FEB 2020

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los siguientes bienes muebles que el ICBF no requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional"

Item	Placa	Agrup.	Descripción	Costo Histórico	Depreciación
3	7705274000005488	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
4	7705274000005485	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
5	7705274000005530	202	Muñeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
6	7705274000005535	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7	7705274000005487	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
8	7705274000005482	202	Muñeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
9	7705274000005486	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
10	7705274000005490	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
11	7705274000005491	202	Muñeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
12	7705274000005500	202	Muñeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
13	7705274000005486	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
14	7705274000005536	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
15	7705274000005528	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
16	7705274000005529	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
17	7705274000005489	202	Muñeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
18	7705274000005483	202	Muñeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
19	7705274000005534	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
20	7705274000005523	202	Muñeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
21	7705274000005531	202	Muñeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
22	7705274000005526	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
23	7705274000005528	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
24	7705274000005527	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
25	7705274000005485	202	Muñeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
26	82927	202	Muñeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
27	7705274000005532	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
28	7705274000005494	202	Muñeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
29	7705274000005486	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
30	7705274000005493	202	Muñeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
TOTALES				510,620,000	\$1.938.822.27

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas interesadas en los bienes ofrecidos, deberán manifestar su interés por escrito; dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo y ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Administrativa
Grupo Almacén e Inventarios



RESOLUCIÓN No. 1123) 12 FEB 2020

"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, los siguientes bienes muebles que el ICBF no requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional"

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez agotado el término para que las entidades manifiesten su interés, se dará inicio a los trámites respectivos para la cesión y entrega de los bienes a título gratuito.

PARÁGRAFO TERCERO. Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentran, en las dependencias de la Sede de la Dirección General del ICBF, Grupo de Almacén e Inventarios, ubicadas en la Av. Cra. 68 No. 64C-75 de la ciudad de Bogotá D.C. y los costos de su traslado serán asumidos por la entidad interesada.

ARTICULO SEGUNDO. Realizar la baja, de los activos del ICBF, los bienes cedidos a título gratuito una vez se cuente con el acta de entrega de los mismos a la entidad interesada, en las cantidades y valores aquí descritos.

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


ALVARO GÓMEZ TRUJILLO
Director Administrativo

12 FEB 2020

Proyectó: Emma Teresa Niño López, Auxiliar Administrativo Grupo de Almacén e Inventarios
Revisó: Margarita Rosa Hernández Velandia, Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios
Aprobó: Diana Carolina Camargo Quijano, Contralista Dirección Administrativa

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

	PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CERTIFICACION DE ESTADO DE LOS BIENES	F2.P5.SA	07/09/2018
		Versión 3	Página 1 de 1

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta el concepto del "Acta de Inspección Ocular" del treinta y un (31) días del mes de octubre de 2019, suscrito por la señora Margarita Rosa Hernandez Velandia Almacenista de la Sede de la Dirección General y Maria del Rosario Viana Delgado, Auxiliar Administrativo y la información entregada, que hace parte de la misma en un folio.

CERTIFICA

Que los bienes objeto de inspección ocular y que están identificados en la "Relación Bienes No Requeridos", no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF y que se puede a efectuar el Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles (P2.SA), por venta, remate, permuta, cesión a título gratuito y/o eliminación definitiva, de conformidad con lo que disponga el Comité de Bienes.

Dada en Bogotá, D.C., al primero (01) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2.019).



ALVARO GÓMEZ TRUJILLO

Elaboró: Emma Teresa Niño, Auxiliar Administrativo, Grupo Almacén e Inventarios
 Revisó: Jaiver Bernal Amezcuita, Contralista, Grupo Almacén e Inventarios
 Aprobó: Margarita Rosa Hernandez, Coordinadora Grupo Almacén e Inventarios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
 1581 DE 2012.

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

En Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron en la Bodega del Almacén ubicado en Bodega de la Sede Nacional de la Dirección General, los siguientes servidores públicos: Maria del Rosario Viana Delgado, Auxiliar Administrativo, y Margarita Rosa Hernandez Velandia, Almacenista Sede Nacional_ con el objeto de llevar a cabo inspección ocular de los bienes Devolutivos que físicamente se encuentran ubicados en la Av Cra 68 # 64C-75 de la ciudad de Bogotá.

Los bienes objeto de inspección ocular están identificados en la bodega 1022 Bienes No requeridos por la entidad , La Relación detallada de los bienes está en un (1) folio que se anexan y los bienes están determinados por Placa, Producto, Descripción, Costo Histórico y Depreciación.

Los bienes objeto de inspección ocular *pertenecen a las agrupaciones (2-02)*, como se observa a continuación:

Código Clase de bodega: 13 Nombre Clase de bodega: Bodega de Bienes No requeridos por la Entidad

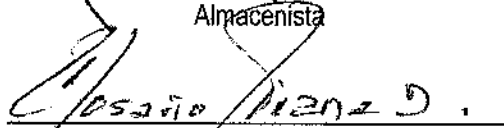
Bodega	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico
1022	2-02	Obras de Arte y Condecoraciones	30	\$ 10,620,000
TOTAL			30	\$ 10, 620,000

Los bienes inspeccionados tienen un Costo Histórico Ajustado de (\$10,620,000), una Depreciación Acumulada de (\$1,938,822.27), un valor registrado en gastos (\$0.00) y un Saldo en Libros de (\$8,681,177.73).

Una vez realizada la inspección ocular se determinó que efectivamente estos elementos no son requeridos para el desarrollo de las Actividades de la Entidad

Sin otro particular firman quienes en ella intervienen.


Almacenista


Auxiliar de Bodega

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



0101

SEDE NACIONAL

1022 01 NO REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Placa	Producto	Descripción	Costo Histórico	Depreciación
7705274000005487	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005533	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
7705274000005488	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
7705274000005495	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
7705274000005530	202002000002	Muefeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
7705274000005535	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005497	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005492	202002000002	Muefeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
7705274000005498	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
7705274000005490	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005491	202002000002	Muefeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
7705274000005500	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005496	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005536	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005526	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005529	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005489	202002000002	Muefeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
7705274000005483	202002000002	Muefeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
7705274000005534	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005523	202002000002	Muefeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
7705274000005531	202002000002	Muefeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
7705274000005525	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005528	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005527	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005485	202002000002	Muefeco de Porcelana	380,000.00	69,374.03
82927	202002000002	Muefeco de Porcelana	400,000.00	73,025.37
7705274000005532	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
7705274000005494	202002000002	Muefeco de Porcelana	330,000.00	60,245.90
7705274000005486	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
7705274000005493	202002000002	Muefeco de Porcelana	350,000.00	63,897.13
Subtotal Bodega: 01 NO REQUERIDOS POR LA ENTIDAD			10,620,000.00	1,938,822.27